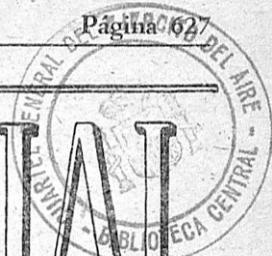


BOLETIN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL AIRE



Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de junio de 1955 por el que se dispone que en todas las procesiones y ceremonias solemnes que se celebren en loor de la Santísima Virgen de las Angustias, de Granada, se rindan a su sagrada imagen honores de Capitán General.

La fervorosa devoción con que el pueblo de Granada rinde culto a su Augusta Patrona, la Santísima Virgen de las Angustias, patentizado en la solemnidad con que celebra anualmente su tradicional procesión, mueve al Gobierno a asociarse a tales actos, y accediendo a lo solicitado por el Cuerpo de Caballeros Horquilleros, de dicha ciudad, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa aprobación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. En cuantos actos procesionales y ceremonias solemnes se celebren en loor de la Santísima Virgen de las Angustias, de Granada, se tributarán a su sagrada imagen, por los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, los honores de Capitán General.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del Estado» núm. 177.)

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que cesa en el cargo de Secretario general del Ministerio del Aire el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Alfredo Gutiérrez López.

Cesa en el cargo de Secretario general del Ministerio del Aire el Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don Alfredo Gutiérrez López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se nombra Secretario general del Ministerio del Aire al Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Rodríguez Carmona.

Nombro Secretario general del Ministerio del Aire al Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Rodríguez Carmona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

(Del «B. O. del Estado» núm. 177.)

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para contratar, mediante concurso, la elaboración de pan con destino a las necesidades de la tropa y economatos abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica y sus depósitos.

En virtud del expediente incoado por el Servicio Central de Intendencia del Ejército del Aire para la contratación, mediante concurso, de elaboración de pan con destino a las necesidades de la tropa y economatos abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica y sus depósitos durante el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, facilitando para ello la Administración la materia prima, por lo que deberán reunir los concursantes las garantías y condiciones especiales que determinan los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio del Aire para realizar por concurso la contratación de elaboración de pan para atender a las necesidades de la tropa y economatos del Ejército del Aire abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica y sus depósitos durante el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, por un importe total máximo de ochocientas cuarenta y un mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra titulado «Luces de acceso en las dos entradas de la pista 12-30 del Aeropuerto y Base Aérea de Manises (Valencia)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la ejecución del proyecto de obra titulado «Luces de acceso en las dos entradas de la pista doce-treinta del Aeropuerto y Base Aérea de Manises», para la que el Parque Central de esta Dirección General facilitará materiales, por lo que se considera comprendida ésta en el apartado sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra titulado «Luces de acceso en las dos en-

tradas de la pista doce-treinta del Aeropuerto y Base Aérea de Manises (Valencia)», por un importe total máximo de setecientos diecinueve mil quinientas setenta y seis pesetas con noventa y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, mil metros de manguera para gasolina de avión y keroseno.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Combustible del Ejército del Aire para la adquisición, por concurso, de mil metros de manguera de una y media pulgadas de diámetro, especial para gasolina de avión y keroseno, cuyos concursantes deberán reunir las garantías y condiciones especiales que determina el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, mil metros de manguera de una y media pulgadas de diámetro, especial para gasolina de avión y keroseno, por un importe total máximo de quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

DECRETO de 17 de junio de 1955 por el que se crea el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo.

La obligación de organizar, de acuerdo con las normas y procedimientos internacionales suscritos por España, la búsqueda y salvamento cuando una aeronave esté en peligro o se produzca un accidente aéreo dentro del Espacio Aéreo español o Areas de responsabilidad española, ha puesto de manifiesto la necesidad de crear un organismo especialmente dedicado al cumplimiento de tales fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. En dependencia del Estado Mayor del Aire, se crea el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo, con la composición y funciones que a continuación se expresan.

Artículo segundo. El Servicio de Búsqueda y Salvamento tendrá por misión localizar a las aeronaves siniestradas dentro del Espacio Aéreo español o Areas de responsabilidad española y hacer llegar lo más rápidamente posible al personal de las mismas los auxilios que pudiera necesitar, así como cooperar con otros organismos civiles y militares cuando por haberse producido un accidente, catástrofe o calamidad pública, se requiera su colaboración.

Artículo tercero. El Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo estará integrado por:

- La Jefatura del Servicio.
- Los Centros Coordinadores de Salvamento.
- Los Centros Secundarios de Salvamento.

Artículo cuarto. A la Jefatura del Servicio le corresponde:

Uno. Dirigir e inspeccionar el funcionamiento general del Servicio, informar de su estado y necesidades y proponer las medidas que considere convenientes para la mayor eficacia del mismo.

Dos. Relacionarse con las entidades ajenas al Ejército del Aire, Organismos Estatales, Empresas o Sociedades de cualquier género con las cuales exista o convenga establecer algún concierto para lo referente a las operaciones de búsqueda y salvamento.

Tres. Relacionarse con los Jefes del Servicio de Búsqueda y Salvamento de los países que tengan Areas limítrofes con las nuestras y con los que se hayan concertado acuerdos sobre operaciones de búsqueda y salvamento, para la coordinación y mejoramiento de los servicios.

Artículo quinto. Los Centros Coordinadores de Salvamento tendrán por misión organizar y dirigir las operaciones de búsqueda y salvamento dentro de su Area de acción.

El número de Centros, los límites y la extensión de la zona asignada a cada uno, serán determinados por el Ministerio del Aire, según las necesidades y de acuerdo, en lo posible, con los Convenios internacionales suscritos por España.

Artículo sexto. Los Centros Coordinadores estarán bajo la dependencia disciplinaria, gubernativa y administrativa de los Jefes de las Regiones o Zonas Aéreas

en que se encuentren enclavados, dependiendo para el desarrollo de las misiones de búsqueda y salvamento de la Jefatura del Servicio.

Artículo séptimo. Los Centros Secundarios de Salvamento tendrán la misión de organizar y dirigir las operaciones de búsqueda y salvamento dentro de su zona de acción.

Artículo octavo. Los Centros Secundarios se establecerán, bajo la dependencia del Centro Coordinador correspondiente, en aquellas Areas de Búsqueda y Salvamento que por su extensión territorial u otras circunstancias especiales se consideren necesarios.

Artículo noveno. Toda persona que tenga noticia de que una aeronave está en peligro o ha sufrido un accidente en el Espacio Aéreo español queda obligada a prestar los auxilios que estén a su alcance y a poner el hecho con la máxima rapidez en conocimiento de la Autoridad Aérea y, en su defecto, de la Autoridad Civil, Militar o Naval más próxima, quien adoptará inmediatamente las medidas de socorro necesarias, comunicándolo a la Autoridad Aérea, a la que prestará aquella cooperación que las circunstancias del caso requieran.

Artículo décimo. Cuando en la búsqueda de una aeronave o salvamento de los supervivientes de un accidente de aviación las Autoridades Aéreas e. ndan que es conveniente la colaboración de aeronaves, equipo y personal pertenecientes a un Estado extranjero, las autoridades fronterizas, a requerimiento de aquellas, permitirán la entrada inmediata de los mismos en territorio español, sujetándose al control de dichas Autoridades Aéreas.

Artículo undécimo. Por el Ministerio del Aire se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto, quedando derogadas cuantas se opongan al mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

(Del «B. O. del Estado» núm. 178.)

ORDENES
MINISTERIO DEL AIRE
SUBSECRETARIA
DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION

DISTINTIVOS

Por reunir las condiciones señaladas en el vigente Reglamento de Uni-

formidad de este Ejército, se concede el distintivo permanente de Profesorado al Capitán Interventor del Aire don Manuel Garnica de la Dehesa, con destino en la Intervención Central.

Madrid, 28 de junio de 1955.

G. GALLARZA

GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de Instructor de Tierra, en la cuantía que

señala el apartado D) del artículo 3.º, y como comprendidos en el Grupo B) del artículo 1.º del Decreto de 22 de septiembre de 1944 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 120), a partir de las fechas que se indican, a los Suboficiales Especialistas relacionados a continuación, destinados como Instructores a las Escuelas que se citan, por las Ordenes que igualmente se mencionan:

<p>A partir de 1 de mayo de 1955.</p> <p>Sargento Mecánico Radio don Antonio García Sánchez, a la Escuela de Transmisiones, por Orden de 11 de marzo de 1955 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 29).</p>	<p>MILICIA AEREA UNIVERSITARIA</p> <p>Profesorado.</p>	<p>cia del Aire, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 1 de julio de 1946 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 79), se concede el título de Ayudante de Especialista de segunda, de la especialidad de Auxiliares de Farmacia, con la categoría militar de soldados de primera; a los alumnos que a continuación se relacionan, con antigüedad de 18 de junio de 1955:</p>
<p>A partir de 1 de junio de 1955.</p> <p>Brigada Mecánico Conductor don Aurelio Sanjuán Garrido y Sargento Conductor don Juan Alcázar Rodríguez, a la Escuela Central de Automovilismo, por Orden de 21 de abril de 1955 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 45).</p>	<p>Causa baja en el Cuadro de Mando Eventual de la Milicia Aérea Universitaria, por encontrarse enfermo, el Capitán del Armá de Aviación (S. V.) don Luis Garrote Taboada, nombrado para formar parte del mismo por Orden de 15 de abril último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 43).</p>	<p><i>Relación que se cita.</i></p> <p>Luis Fernández-Barredo Peña. Arsenio Fernández Pérez. Nicolás Hervás Mialdea. José Luis Basconillos Gutiérrez. Manuel Sánchez Cardín. Madrid, 28 de junio de 1955.</p>
<p>Madrid, 28 de junio de 1955.</p> <p>G. GALLARZA</p>	<p>Madrid, 28 de junio de 1955.</p> <p>G. GALLARZA</p> <p>TITULOS</p> <p>Por haber finalizado con aprovechamiento sus estudios en la Sección de Enseñanza del Instituto de Farma-</p>	<p>G. GALLARZA</p>

ANUNCIOS OFICIALES

MAESTRANZA AEREA DE LEON

Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material

SUBASTAS

Se celebrarán los días 5 y 12 de julio del año en curso, a las diez treinta horas, en esta Maestranza, comprendiendo diverso material contra incendios; motores, magnetos, carburadores, repuestos y restos de avión; motor y repuesto de automóvil.

Los pliegos serán expuestos en General Mola, 6, León; Ministerio del Aire y esta Maestranza.

El material podrá ser examinado los días laborables en este Establecimiento, de nueve a trece de la mañana.

El importe de los anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

León, 23 de junio de 1955.—EL SECRETARIO.

MINISTERIO DEL AIRE

Delegación Regional de Baleares de la Junta Liquidadora de Material

SUBASTA

Se celebrará en la Maestranza Aérea de Baleares el día 7 de julio próximo, a las ONCE horas, y comprenderá vehículos, hélices, repuesto avión y motores.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio del Aire y, en esta Delegación.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Son Bonet, 20 de junio de 1955.—El Secretario, **Pedro Calvo Martín**.—V.º B.º: El Presidente, **Miguel Quero**.